

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

BELLAVISTA TURISMO LTDA.

En Recoleta, con fecha **18 FEB. 2019**

de 2019, entre la ILUSTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Corporación de Derecho Público, Rut

Nº69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

Tachado Ley 19.628

ambos con domicilio en Avenida

Recoleta Nº2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "La

Municipalidad" y por la otra parte, la empresa BELLAVISTA TURISMO LTDA., Rut

76.295.402-8, representada por don CRISTOBAL PEÑA TRONCOSO, cédula de

identidad número Tachado Ley 19.628 Todos domiciliados para estos efectos en calle Los

Lilenes Nº2296, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, todos

comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: Dentro de las funciones que la ley le asigna a las municipalidades, se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, el que se manifiesta en todos los aspectos de la vida humana, entre los cuales se encuentra la promoción del deporte y el turismo al interior de la comuna.

A su vez, la Sociedad Bellavista Turismo Limitada tiene como objetivos el desarrollo y promoción del turismo dentro de la ciudad y de la comuna, como asimismo el fomento del uso de la bicicleta como un medio de transporte sano y no contaminante; en cumplimiento de esto, se ha implementado diversos puntos y locaciones de la ciudad, en torno a los cuales se promoverán diversas actividades turísticas y de uso de la bicicleta, pudiendo la sociedad Bellavista Turismo Limitada, arrendar bicicletas para su uso, y realizar tours turísticos por la comuna y la ciudad.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento otorgar a la empresa BELLAVISTA TURISMO LTDA., un comodato gratuito y esencialmente precario, sobre un container, que comprende una estructura cubica de 6,1 metros, 2,4 metros y 2.5 metros, con una superficie de 14,6 metros cuadrados, ubicada en calle Pio Nono, vereda poniente, frente al Nº61, de la comuna de Recoleta.



TERCERO: El container referido, se entrega en comodato a la empresa BELLAVISTA TURISMO LTDA., para ser destinado para el desarrollo de su fines y actividades que le son propias, y de acuerdo a su naturaleza, y para la realización de actividades de turismo, en concordancia con lo que se señala en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: La entrega material del referido container, se efectúa en este acto en el estado en que se encuentra, que es conocido por la empresa BELLAVISTA TURISMO LTDA., quien lo recibe a su entera satisfacción y conformidad.

QUINTO: El plazo de duración del comodato será de cuatro años, contados desde le fecha de suscripción del presente contrato.

En todo caso, la Ilustre Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner termino al presente comodato, en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho a indemnización a favor de la empresa Bellavista Turismo Limitada, quien renuncia expresamente en este acto a toda indemnización y a toda acción legal, judicial o administrativa que pudiere nacer o derivar de dicho término.

SEXTO : La empresa Bellavista Turismo Ltda., se compromete y obliga en este acto, a mantener y cuidar el container ya singularizado, siendo de su exclusivo costo, todos los gastos que resulten necesarios para su mantención, como también los gastos derivados de los consumos de electricidad y demás servicios básicos que se requieran para su funcionamiento y los gastos necesarios para la instalación de este si se necesitare, debiendo en todo momento, cumplir con los requisitos técnicos tales como normas eléctricas, normas sanitarias, etc.

SEPTIMO: Las mejoras que la empresa Bellavista Turismo Limitada, efectúe en el container que se les entrega en comodato, serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio de la Municipalidad, a menos que pudieren ser retiradas sin causarle daño o detrimento alguno.

OCTAVO : Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO : La Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta, a través del Departamento de Via Publica, será la encargada de velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de la empresa.



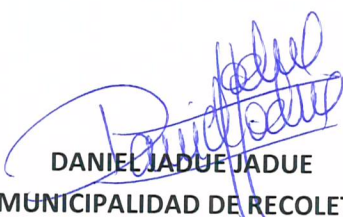
DECIMO : Para la válidez del presente contrato, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO : La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta de Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería de don CRISTOBAL PEÑA TRONCOSO, para actuar en representación de la empresa BELLAVISTA TURISMO LIMITADA, consta de modificación mediante firma electrónica efectuada en la Notaria de Pablo Alberto Caamaño de fecha 8 de noviembre de 2018.



CRISTOBAL PEÑA TRONCOSO  
BELLAVISTA TURISMO LTDA



DANIEL JADUE JADUE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

